



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

Artículo 116.- Para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, la **Subdirección de Catastro** contará con la siguiente estructura orgánica:

c) Departamento de Verificación Catastral.

- i. Revisar que la documentación que pertenece a los Instrumentos Públicos y demás actos cumplan con los requisitos establecidos.
- ii. Identificar los diversos trámites solicitados de acuerdo al tipo de movimiento como son: ventas, cesiones totales y/o parciales; fraccionamientos o régimen de condominio; subdivisiones o fusiones; declaraciones de obra, rectificaciones, sentencias, entre otros.
- iii. Verificar que los instrumentos públicos y demás actos cumplan con los oficios de autorización correspondiente.
- iv. Recibir y distribuir los instrumentos públicos y demás actos, así como dar seguimiento a los mismos hasta su revisión completa.
- v. Turnar los instrumentos públicos y demás a inscribir que hayan sido revisados al departamento de tramitación.
- vi. Consultar y comparar la información manifestada con los datos existentes en el padrón catastral y en los antecedentes del predio.
- vii. Revisar que los formatos de manifestación catastral concuerden con los datos especificados.
- viii. Identificar que los planos presentados cumplan con las especificaciones requeridas.
- ix. Realizar la valuación de los predios que integran la declaración de un fraccionamiento o régimen de condominio, de acuerdo a los criterios de valuación establecidos en la Ley de la materia, determinando a su vez las áreas privativas con o sin construcción y la asignación de zona, manzana y predio.
- x. Realizar la valuación en el sistema de los predios que así lo requieran.
- xi. Imprimir los reportes del estado de los trámites catastrales, para su análisis.